



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2021-MPU-ALC.

Contamana, 18 de Junio de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 462-2021-MPU-GM-GEDES, de fecha 17 de junio del 2021, Carta N° 279-2021-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 15 de junio del 2021, Carta N° 033-2021-MPU-GEDES-SGEDIS-PAN/C, de fecha 15 de junio del 2021, respecto a la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR "SANKEN RAMA"**, ubicado en el Comunidad Nativa de Cannan de Cachiyacu, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "El Vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) Inc. 6). - participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organización Comunales, Sociales u Otras Similares de Naturaleza Vecinal".

Que, es de interés de la actual Gestión Municipal, legitimar la participación de las diversas organizaciones sociales, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, otorgándoles el reconocimiento oficial de conformidad con la Ley N° 25307 – Ley que declaró de prioritario interés nacional oficial la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25307, establece que "Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica..." complementando con lo señalado en el Artículo 3° del mismo dispositivo "Las Organizaciones Sociales de base inscritas en



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2021-MPU-ALC.

Contamana, 18 de Junio de 2021.

los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter Provincial o Distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro".

Que, con Carta N° 033-2021-MPU-GEDES-SGEDIS-PAN/C, de fecha 15 de junio del 2021, el Encargado del Área del PAN – MPU, remite documento respecto a la solicitud presentado por un grupo de madres perteneciente a la Comunidad Nativa de Cannan de Cachiyacu, para tramitar el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Sanken Rama", ubicado en el Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto; en la cual cumple con las exigencias y requisitos exigidos por ley.

Que, la Carta N° 279-2021-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 20 de junio del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite documento adjuntando requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Sanken Rama", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

Que, con Carta N° 462-2021-MPU-GM-GEDES, de fecha 17 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en uso de sus atribuciones y facultades, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Sanken Rama" ubicado en la Comunidad Nativa de Cannan de Cachiyacu, del Distrito de Contamana, para tal efecto adjunta a su petición el acervo documentario consistente en copia del Acta de Legalización, Copia de Sesión Extraordinaria del Comedor "Sanken Rama"; copia de ficha de registros y copia de Documento Nacional de Identidad de los Interesantes.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Económico y Social y la Oficina Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR "SANKEN RAMA"** de la Comunidad Nativa de Cannan de Cachiyacu, del Distrito Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, así como sus miembros que lo constituyen, recaídos en las personas y cargos siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2021-MPU-ALC.

Contamana, 18 de Junio de 2021.

Presidente	Lidia Sanancino Rodriguez	DNI N° 05922210
Vicepresidente	Luz Ahuanari Teco	DNI N° 45586411
Secretaria	Delicia Sanchez Rios	DNI N° 45151654
Tesorera	Faena Campos Urquia	DNI N° 47240736
Almacenero (a)	Gisela Rodriguez Sanancino	DNI N° 47886887

ARTICULO SEGUNDO. - El presente reconocimiento tendrá vigencia a partir de la suscripción de la presente resolución y para todo el Periodo 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, proceda a inscribir a la organización, materia de la presente Resolución, en el respectivo Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.

ARTIUCLO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 ALCALDIA
 HECTOR SOTO GARCÍA
 ALCALDE

Distribución:
 ALC
 GM
 GPPYO
 GAF
 OAL
 GEDES



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Junio de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 048-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 04 de Junio de 2021, el Informe N° 022-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC/LEVC, de fecha 04 de Junio de 2021, la Carta N° 247-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Junio de 2021, el Informe Legal N° 158-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Junio de 2021; respecto al procedimiento de reversión del Lote de Terreno ubicado en Barrio "Los Jardines", Mz. B, Lt. 14, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: inciso a) "planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel de provincia. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en el proceso de planeación de desarrollo local de carácter distrital" y el inciso d) "emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente";

Que, el Artículo 24° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos - Ley N° 28687; estable que: "La facilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley se otorgará previo certificado o constancia de posesión que otorgara la municipalidad de la jurisdicción", así mismo el artículo 26° de la acotada Ley señala que "Los certificados o Constancias de posesión son documentos extendidos por la municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Junio de 2021.

ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular".

Que, con Informe N° 022-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC/LEVC, de fecha 04 de Junio de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, procedió a realizar verificación, de fecha 02 de Junio de 2021, se ha constatado que el Lote ubicado físicamente en Barrio "Los Jardines" Mz. B. Lt. 14, geográficamente en las coordenadas referenciales UTM 18M: 500882, 9189002, las características del predio son las siguientes:

- Un (01) Lote de terreno vacío, el cual se encuentra sin ningún tipo de construcción. El mismo no cuenta con cerco perimétrico; sus medidas son las siguientes:

Frente	: 10.00 ml.
Derecha	: 25.00 ml.
Izquierda	: 25.00 ml.
Fondo	: 10.00 ml.
Área	: 250.00 m ²

Que, Carta N° Carta N° 158-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 04 de Junio de 2021, el Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, solicita Opinión Legal respecto al trámite de reversión del Lote de Terreno ubicado en la Mz. B, Lt. 14 del Barrio "Los Jardines";

Que, Carta N° 247-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Junio de 2021, en la cual anexa el Informe N° 158-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, declara Procedente, el procedimiento de reversión del lote de terreno abandonado ubicado en el Barrio "Los Jardines", Mz. B, Lt. 14 a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Junio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVERTIR, el lote de terreno ubicado en el Barrio "Los Jardines"; Mz. B, Lt. 14 a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a los demás órganos competentes para que tomen las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

- ALC
- GM
- GIDUR
- OAL